

Becas individuales para alumnado de las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona. Curso 2023/2024:

1. Objeto y finalidad de la concesión

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, mediante becas individuales, destinadas al alumnado oficial de las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona, para facilitarles la realización de los estudios artísticos para el curso 2023/2024.

La concesión de las becas mencionadas se rige por las disposiciones que se incluyen en la convocatoria siguiente, atendida su especificidad y singularidad.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona en el eje 2 – Modelo socioeconómico, Línea Estratégica 4 “*Cultura transformadora*”, contribuyendo a retener el talento artístico y hacer de la educación un motor de cambio social y un elemento de bienestar común.

Su finalidad es favorecer la asistencia de alumnado a las enseñanzas artísticas impartidas en los centros de música y en las Escuelas de Arte y Diseño de la Diputación de Tarragona y de esta manera impulsar la formación artística y el desarrollo cultural en la demarcación de Tarragona.

2. Actuaciones becadadas

Las actuaciones becadadas son el importe abonado por los precios públicos de matrícula (curso 2023/2024) de las enseñanzas musicales regladas que se imparten en las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona.

Están excluidos otros programas de estudios no reglados.

Se concederá la beca por la matrícula a una sola especialidad instrumental. No se concederá la beca para segundas especialidades instrumentales que se realicen simultáneamente.

3. Requisitos de los beneficiarios

3.1 Requisitos generales:

- El alumnado beneficiario tiene que estar matriculado en las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona (excluidos otros programas de estudios no reglados), en el curso 2023/2024.

- Las personas beneficiarias tienen que haber abonado el total de la matrícula del curso que corresponda de acuerdo con las *Normas reguladoras de los precios públicos por la prestación de los servicios de enseñanzas artísticas en los centros de educación de la Diputación de Tarragona* vigentes para el curso académico de la convocatoria.

- El alumnado beneficiario tiene que haber obtenido en el último curso académico en calificación media una nota igual o superior a 5.

- Las personas beneficiarias tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la *Base 7 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona* (BOPT de fecha 27/02/2019, con la inserción número CVE 2019-02028).

El incumplimiento de cualquier de los requisitos contenidos en los apartados 3.1 dará lugar a la desestimación de la solicitud.

3.2 Requisitos específicos:

Para poder optar a beca se tendrá que cumplir el siguiente requisito:

3.2.1 Requisitos económicos generales:

La renta y patrimonio familiar de la unidad familiar/unidad económica de convivencia para el curso 2023/2024 no puede superar los umbrales máximos que se indican, de acuerdo con los umbrales establecidos por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el cual se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas. (BOE núm. 45 de 22 de febrero de 2023).

Número de miembros de la familia	Umbral euros/año
Familias de un miembro	13.236 €
Familias de dos miembros	22.594 €
Familias de tres miembros	30.668 €
Familias de cuatro miembros	36,421 €
Familias de cinco miembros	40.708 €
Familias de seis miembros	43.945 €
Familias de siete miembros	47.146 €
Familias de ocho miembros	50.333€

A partir del octavo miembro se añaden 3.181 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

En el caso de que no se cumpla el requisito del apartado 3.2.1 la solicitud de beca se desestimará.

El/la solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos económicos relativos al nivel de renta con la finalidad exclusiva de

comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca que se solicita.

En caso contrario, el/la solicitante debe aportar la documentación acreditativa del nivel de renta de todos los miembros declarados en la solicitud.

4. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

La competencia para la aprobación de las convocatorias anuales de los procedimientos de concesión de subvenciones, ayudas, premios y becas en régimen de concurrencia competitiva corresponde a la Presidenta de la Diputación de Tarragona, quién la ha delegado en la Junta de Gobierno (decreto nº 2023-0005139, de 13 de septiembre de 2023).

5. Forma de presentación de solicitudes

1. Cumplimentar la **solicitud (sólo se podrá presentar una única solicitud y para una sola especialidad instrumental)** y anexar la **documentación** que se especifica.

Los documentos anexos que se tendrán que incorporar a la solicitud (mediante la Sede Electrónica), serán los siguientes:

- Si el alumno/a realiza el curso 2023/2024 en el centro por primera vez:

Certificado académico, original, del centro oficial (de Educación Primaria o Secundaria o de otros estudios oficiales), en el que haya realizado el último curso, acreditando las calificaciones obtenidas de cada asignatura/módulo y la **nota media numérica**.

- En caso de que el alumno/a sea menor de edad, será necesario que la persona que lo represente acredite la representación por cualquier medio válido en derecho para la presentación de solicitudes.

La documentación que acredita debidamente la condición de representación puede ser alguno de los siguientes documentos:

- Libro de familia
- Certificación del Registro Civil
- Resolución judicial

En caso que el alumnado indique en la solicitud más de una especialidad de instrumental, la unidad gestora, previo cumplimiento de todos los requisitos, propondrá la concesión de aquella que resulte más beneficiosa para el alumno/a.

2. La solicitud se podrá presentar por los siguientes **canales**:

a) Por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación: <https://seuelectronica.dipta.cat/>

b) Presencialmente, en soporte papel, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro habilitadas por la Diputación de Tarragona, preferiblemente con cita previa concertada a

través del teléfono 977296617 (Tarragona) o 977448662 (Tortosa), o a través de la aplicación de cita previa de la Diputación (https://citaprevia.ubintia.com/dipta/?idioma=es_ES#nbb), en horario de 9 a 14 horas.

O por cualquiera de las otras vías que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de todos los requisitos, obligaciones y condiciones incluidos en esta convocatoria.

3. Además, una vez publicada la resolución de concesión será necesario que aparte del trámite de la solicitud, el alumno/a, progenitor/a, tutor/a haga el trámite “**Comunicación de datos fiscales y bancarios**” en la Sede Electrónica de la Diputación: <https://seuelectronica.dipta.cat/>

El/la solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con el fin exclusivo de comprobar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca que se solicita.

Sin embargo, el Área Intervención comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En cualquier caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir al/la solicitante que aporte la documentación acreditativa necesaria.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y **hasta el día 13 de mayo de 2024**.

7. Criterio de valoración de las solicitudes

El único criterio de valoración es el académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

7.1. La valoración de las solicitudes de beca que se presenten con **el requisito contenido al apartado 3.2.1.** se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nota media	Porcentaje máximo del importe de la matrícula
de 5 a 6	85%
de 6,01 a 7	90%
de 7,01 a 8,50	95%
de 8,51 a 10	100%

8. Cuantía individualizada de las becas.

El importe de la beca es el importe equivalente al tanto por ciento que le corresponda de cada asignatura/unidad formativa que establece la Norma reguladora de los precios

públicos de la Diputación de Tarragona- *Precio público por la prestación del servicio de enseñanzas artísticas que se imparten en los centros de educación de la Diputación de Tarragona*- vigentes para el curso 2023/2024.

9. Crédito presupuestario al cual se imputa la concesión de beca y cuantía total máxima de la convocatoria.

- Crédito presupuestario al cual se imputan las becas: aplicación presupuestaria 2024/2020/326/48000/01.
- Cuantía total máxima: 170.000 € (proyecto presupuestario 2024/220/06).
- La asignación presupuestaria se distribuirá, hasta que se agote la totalidad del crédito, siguiendo la orden de puntuación obtenida por las personas solicitantes en aplicación del criterio de valoración del punto 7 de esta convocatoria.
- Este importe máximo puede ser ampliable de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de la concesión de las becas

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Promoción Social y Cultural – Gestión de Centros Educativos - Gestión Administrativa de los Centros Educativos.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

11. Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Medio de notificación

En la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona(<https://seuelectronica.dipta.cat/inici>).

La publicación sustituirá la notificación individualizada y tendrá los mismos efectos.

13. Indicación de si la resolución de concesión de becas pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos para interponerlos.

La resolución que aprueba esta convocatoria agota la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación, ante la Presidencia de la Diputación.

14. Circunstancias que pueden dar lugar a la revocación de la resolución de la concesión.

Si las personas beneficiarias se dan de baja de los estudios, lo tendrán que comunicar al centro educativo y éste, a Gestión Administrativa de los Centros Educativos. En el supuesto que estas hubieran obtenido beca por el mismo concepto, tendrán que reintegrar la totalidad de acuerdo con la normativa vigente, previa resolución de revocación de la beca concedida.

15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas becas son incompatibles con cualquier ayuda o beca otorgada, en concepto de matrícula para el mismo curso de las Escuelas de Música y Conservatorios de Grado Profesional de la Diputación de Tarragona, por otro organismo o ente, ya sea público o privado.

16. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que establezca la legislación autonómica.

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que se derive de esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Catalunya.

17. Otros medios de publicidad

Esta convocatoria se encuentra también publicada en el tablón de anuncios de cada centro, en la web de cada centro educativo y en la Sede Electrónica de la Diputación.

18. Aceptación de la beca

En el supuesto de concesión, la beca se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta el contrario en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del acuerdo de concesión en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

19. Gestión

El incumplimiento del plazo de presentación de las solicitudes en los términos y la forma que se detallan en esta convocatoria supone la inadmisión de la solicitud.

En los supuestos que los datos sean incompletos o falte documentación, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días desde el día siguiente de la recepción de la notificación, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

La carencia de presentación de cualquiera de los documentos que se prevé en esta convocatoria, en los plazos establecidos, comporta el desistimiento de la solicitud. El desistimiento de las solicitudes se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno.

20. Pago

Una vez notificada la concesión de beca y aceptada tácitamente por la persona beneficiaria, se libraré el importe a la cuenta bancaria que la persona interesada he hecho constar en el trámite específico “**Comunicación de datos fiscales y bancarios**” disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat/>

En caso de que las personas beneficiarias tengan deudas con la Diputación de Tarragona, se podrá proceder a la compensación de crédito.